



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 29 de mayo de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 583/2026

VISTO:

La Ley N° 31, la Resoluciones CM N° 1046/2011 y los TAEs A-01-00030375-1/2024 y A-01-00013776-2/2026 (acumulados); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OIP N° 3/2025 el Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- impuso a Leandro Costamagna Soler (DNI N° 30.926.408, Legajo N° 5796) la sanción de multa por la suma de pesos quinientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con ochenta y cuatro centavos (\$531.420,84), equivalente al diez por ciento (10%) de su remuneración bruta mensual correspondiente a agosto de 2025, de conformidad con los artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 6.357 -texto consolidado por la Ley N° 6.764- y su reglamentaria aprobada por Res. CM N° 90/2022.

Que el sancionado fue debidamente notificado el 12 de diciembre de 2025 (v. Adjunto 207693/25).

Que el 25 de febrero de 2026 el Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA –excluido el Tribunal Superior de Justicia– emitió el Certificado de Deuda (v. Adjunto 24685/26) donde se certifica que Leandro Costamagna Soler adeuda a este Consejo de la Magistratura la multa por la falta de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021, 2022, 2023 y 2024 en su carácter de funcionario con cargo de Prosecretario Administrativo de Primera Instancia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la C.A.B.A. (cfr. art. 9 de la Ley N° 6.357 y su reglamentaria -Res. CM N° 90/2022- y Adjunto 174539/25).

Que Leandro Costamagna Soler manifiesta su voluntad de pago con la sanción pecuniaria impuesta y solicita se contemple con carácter excepcional la posibilidad del “*pago en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a fin de posibilitar su íntegro cumplimiento*” (v. Adjunto 65487/2026).

Que la deuda actualizada de Leandro Costamagna Soler asciende a la suma de pesos seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y uno con diecinueve centavos (\$614.851,19) –conforme el MEMO N° 3730/26 de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA del 7/05/2026– y contempla la cancelación de la misma con el pago del 50% a la fecha de firma del convenio respectivo y el saldo del 50% a los 30 días del primer pago.

Que en cuanto a la actualización del monto de la deuda producto de la imposición de la multa, es preciso señalar que el artículo 85 de la Ley N° 6.357



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

“Régimen de Integridad Pública” prevé que: *“(…) La falta de pago de la multa dentro del plazo establecido al efecto, hace aplicable el interés mensual resarcitorio establecido en el artículo 77 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su normativa reglamentaria”.*

Que por su parte el Código Fiscal de la C.A.B.A. (texto ordenado por Decreto N° 172/26 de fecha 04/05/2026) prevé en su artículo 55 *“Interés Resarcitorio” -ex artículo 77- lo siguiente: “La falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones, multas o intereses omitidos, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual que será establecido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que al momento de su fijación no podrá exceder del doble de la mayor tasa vigente que perciba en sus operaciones el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (...)”*

Que así, para el segundo semestre del 2025, la tasa resarcitoria mensual fue de 2,778%, mientras que la correspondiente al primer semestre de 2026 de 3,686667%, conforme lo establecido en la Resolución N° 4323 MHFGC/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la C.A.B.A. (ver ADJ 73028/26).

Que el Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA no encuentra óbice legal ni reglamentario para que la deuda reclamada a Leandro Costamagna Soler sea abonada en dos pagos consecutivos, 50% a la fecha de suscripción del convenio respectivo y el saldo del 50% restante a los treinta (30) días del pago inicial. Asimismo, infiere que la cancelación de la multa en dos (2) pagos y en un período de treinta (30) días entre el primero y el segundo, no desnaturalizaría el objeto de la sanción pecuniaria como respuesta administrativa ante el incumplimiento verificado.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Consejo de la Magistratura y la Secretaría de Administración General y Presupuesto consideran viable la suscripción de un acuerdo de pagos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a fin de cancelar la multa impuesta a Leandro Costamagna Soler por la falta de presentación de las declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021, 2022, 2023 y 2024, solicitando se realicen las gestiones pertinentes, para que se instrumente un acuerdo a través de la dependencia correspondiente.

Que, por lo tanto, se dio intervención al Departamento de Representación Judicial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y esta dependencia elevó un proyecto de acuerdo (v. Adjunto 75738/2026).

Que de conformidad con los antecedentes antes mencionados y a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación de pago y verificados los extremos legales pertinentes, esta Presidencia entiende conducente aprobar la suscripción de un acuerdo de pagos con Leandro Costamagna Soler para la cancelación de la multa antes mencionada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que, asimismo, tomó intervención la Secretaría Ejecutiva conforme lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 7° del Anexo XV de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 y del inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la suscripción del acuerdo de pagos para la cancelación de la multa impuesta a Leandro Costamagna Soler (DNI N° 30.926.408, Legajo N° 5796) por la falta de presentación de las declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021, 2022, 2023 y 2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto el registro y conciliación de las sumas abonadas por Leandro Costamagna Soler y su notificación al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos para verificar demoras en las mismos y el efectivo cumplimiento del acuerdo de pagos aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 3°: Regístrese, notifíquese a Leandro Costamagna Soler, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica -y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Representación Judicial-, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 583/2026